I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° 00472
SECCION 1°
LA CISTERNA, 29 ENE. 2010

VISTOS: La Ley N° 18.695 y decreto N° 2557 de 2009 que aprueba resolución exenta N° 207 de 2009 del Gobierno Regional.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto N° 2557 de 2009, se aprueba convenio entre Gobierno Regional y este Municipio a fin de ejecutar la actividad denominada "Mejoramiento de la Calidad Deportiva en los Establecimientos Municipales de La Cisterna", más lo dispuesto en decreto N° 4008 de 2009 que aprueba las modificaciones al proyecto original.

2. Que mediante memorando N° 84 de 2010, el Jefe (s) del Departamento de Educación solicita autorización al Alcalde infrascrito para efectuar la contratación, modalidad honorarios, de la persona que más abajo se individualiza, a fin de que cumpla con la función de Monitor de Rugby, en el marco de la actividad antes descrita, a la que la autoridad concedió su autorización.

D E C R E T O:

1° APRUEBASE el contrato modalidad honorarios, de la persona que a continuación se individualiza, a fin que cumpla con la función que se señala, en el marco de la actividad denominada "Mejoramiento de la Calidad Deportiva en los Establecimientos Municipales de La Cisterna":

NOMBRE	:	FRANCISCO JUAN BOSCO SOTO RODRIGUEZ
RUN	:	6.878.609-6
FUNCION	:	MONITOR DE RUGBY
N° HORAS	:	44 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES
FECHA INICIO	:	04 DE ENERO DE 2010
FECHA TERMINO	:	31 DE ENERO DE 2010
LUGAR	:	COMPLEJO DEPORTIVO
MONTO HONORARIOS	:	$350.000 BRUTOS

2° ESTABLECESE que el monto de los honorarios corresponde al periodo por el cual se encuentra contratado y se efectuará el descuento del 10% de impuesto a la renta.-

3° ESTABLECESE que el gasto que se genere con la presente contratación se imputará a la Cuenta N° 114-05-11-004-002-001 subproyecto 7.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL LA CISTERNA

RICARDO URBANO JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA ALCALDE

ANA MARIA VILLAGRA MASSERA
ALCALDESA (S)

AMVM.RUJ.MTG.RFF.mrg.-